

Una de diputados 9

¿Es bueno o malo reformar mucho la Constitución?

Carlos MONCADA O.

Estoy seguro de que usted habrá participado al menos en una discusión de café, o habrá leído en una columna periodística, sobre las muchas reformas de que ha sido objeto la Constitución Federal y también la nuestra, la Constitución Política de Sonora. En esos comentarios se reprobaba que hayan sido numerosas.

¿Es bueno o es malo que se promuevan cambios con cierta frecuencia? En el mundo del Derecho no hay decisiones buenas o malas, sino resoluciones jurídicas legales o ilícitas, atinadas o desatinadas. Para comenzar, la propia Constitución no pone límite a las reformas.

Manuel Corbalá Acuña, que fue diputado, asigna al gobernador Ignacio Soto el campeonato de los cambios: nada menos que 98, en su libro “Sonora y sus constituciones”, aunque advierte que esta obra abarca sólo hasta 1972. Yo no veo sentido a la cuantificación de las reformas pues lo que importa no es el número sino la necesidad de realizarlas.

La vida cívica y política, cultural y económica, sufre cambios constantes; sería absurdo mantener, frente a ella, una Constitución estratificada con normas hechas para regular situaciones ya inexistentes. Mi consejo es que a la hora del café busquemos temas de discusión más provechosos.

ORDEN DEL DÍA SESIÓN DEL DÍA 22 DE ABRIL DE 2010

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presenta la diputada Alejandra López Noriega, con punto de Acuerdo relativo a la venta de comida chatarra por parte de vendedores ambulantes en el exterior de los planteles educativos de la Entidad.
- 5.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Social y Asistencia Pública, con punto de Acuerdo para que este Poder Legislativo declare desierta la Convocatoria Pública para designar a seis vocales para que se integren al Consejo de los Adultos Mayores del Estado de Sonora, emitida mediante el Acuerdo número 291, aprobado con fecha 23 de junio de 2009 por este Congreso del Estado y se emita una nueva convocatoria para los mismos fines.
- 6.- Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con punto de Acuerdo en relación con las casetas de cobro en las carreteras de nuestro Estado.
- 7.- Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con punto de Acuerdo mediante el cual se aprueba, en todas y cada una de sus partes, la Minuta con proyecto de Decreto que adiciona el párrafo tercero y recorre el orden de los párrafos subsecuentes del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que remitiera a esta Soberanía la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.
- 8.- Posicionamiento que presentan los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en relación al deterioro sufrido por el Planeta Tierra, a causa de la inconsciencia del hombre.
- 9.- Posicionamiento que presentan los diputados Vicente Javier Solís Granados, Gerardo Figueroa Zazueta y Jorge Antonio Valdéz Villanueva, en relación a la propuesta de reforma presentada por diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso de la Unión.
- 10.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

CORRESPONDENCIA de la Sesión del
DÍA 22 DE Abril DE 2010

19-Abr-10 Folio 644

Escrito del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, con el cual informa a este Congreso del Estado, la autorización de la licencia por noventa días contados a partir del día 14 de abril del año en curso, para separarse del cargo de Regidor Propietario del mencionado Ayuntamiento al C. René Francisco Luna Sugich. Asimismo, informe de la toma de protesta como Regidora Propietaria a la C. Carmen María Ozuna Robles, quien cubrirá la vacante señalada. **RECIBO Y ENTERADOS.**

19-Abr-10 Folio 645

Escrito signado por diversos ciudadanos del Municipio de San Javier, Sonora, con el cual presentan inconformidad en contra del Presidente Municipal y del Síndico, CC. Carlos Ruiz Reyes y Arnulfo Alday Buelna, respectivamente, en relación a presuntas arbitrariedades cometidas por dichos servidores públicos. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE EXAMEN PREVIO Y PROCEDENCIA LEGISLATIVA.**

20-Abr-10 Folio 719

Escrito signado por dirigentes de la Comisión Ejecutiva del Consejo Sindical y Social Permanente del Estado de Sonora, con el cual solicitan a este Poder Legislativo se pronuncie en relación a diversos temas, como son la iniciativa de reforma a la Ley Federal del Trabajo que se encuentra en estudio en el Congreso de la Unión y al conflicto entre los trabajadores mineros y el Grupo México. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN ESPECIAL POR CANANEA Y A LA COMISIÓN DE ASUNTOS DEL TRABAJO.**

20-Abr-10 Folio 720

Escrito del Tesorero Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Altar, Sonora, con el cual solicita autorización de este Congreso del Estado, para la adquisición de un vehículo marca GMC, modelo 1998, para la prestación de un servicio público. **RECIBO Y SE CONTESTARÁ LO CONDUCENTE.**

Hermosillo, Sonora; a 20 de Abril de 2010

**Honorable Asamblea Legislativa del
Congreso del Estado de Sonora
P r e s e n t e.-**

La suscrita diputada Alejandra López Noriega del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LIX Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en uso de los derechos establecidos por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco ante este órgano legislativo para someter a su consideración, iniciativa con Puntos de Acuerdo relativo a la venta de comida chatarra por parte de vendedores ambulantes en el exterior de los planteles educativos de la Entidad, bajo la siguiente:

Exposición de Motivos:

Para la gran mayoría de los niños, la comida chatarra es algo sabroso y tentador, y si es consumida acompañada de actividades propias de un receso escolar, lo es todavía más; pero la realidad es que ésta es nada nutritiva y desafortunadamente tanto ellos como los padres lo hemos tomado como hábito por comodidad y muchas otras veces como premio. Sabemos que son comidas que tienen bastantes calorías, casi nada de proteínas y exceso de grasa, sal y conservadores. Son alimentos escasos en vitaminas, hierro, calcio y fibras.

Es así que en los últimos días, se ha hablado y tratado la preocupación de la sociedad no solo en Sonora sino en el resto del país, en torno a la venta de comida chatarra en los puestos al interior de los planteles educativos y de la grave

repercusión que esto ocasiona en los menores fomentando el consumo de productos con bajo o nulo contenido nutricional, lo que ha provocado que Sonora sea el Estado con mayores índices de obesidad infantil.

Del mismo modo, existe la situación con el consumo de comida y productos chatarra pues se ha ido incrementando día con día de manera desmesurada debido a la facilidad con la que se adquieren los mismos y el prestigio social de su consumo se encuentra cada día ligado a diversas formas de ocio juvenil, incrementándose aun mas entre la población menor a 18 años.

Sin embargo, sabemos que el consumo de este tipo de productos y alimentos producen daños en quienes menos defensas tienen; no existe un buen desarrollo por falta de nutrientes, la capacidad de estudio se ve disminuida de manera considerable, en algunos casos se puede experimentar anemia y trastornos en el organismo, por supuesto los incrementos en los niveles de obesidad infantil, perdida de autoestima, por mencionar algunos.

Por otro lado, no debemos olvidar mencionar el aumento de enfermedades crónicas, como diabetes, hipertensión arterial, alteración en los lípidos y cardiopatías; bebidas gaseosas o carbonatadas o con cafeína disminuyen y retardan la absorción de calcio en el cuerpo y aparecen también malestares como irritación en el estomago e intestinos, o gastritis, produciendo a veces estreñimiento y obviamente todo esto reflejando un aumento en el gasto familiar por concepto de salud.

Es verdad que el consumo de este tipo de productos en un adulto puede ser comprendido como un acto totalmente conciente, pero a los niños que comienzan su vida escolar no podemos permitir que crezcan con la idea de los productos chatarra como algo común en su paso por las escuelas.

En ese sentido, debemos destacar que no solo basta con atacar el problema de la venta de productos con bajo o nulo valor nutricional o popularmente conocidos como “alimentos chatarra” al interior de dichas instituciones; debemos tomar acciones encaminadas a encarar dicho problema más a fondo, motivo por el cual nace esta iniciativa con puntos de acuerdo con el objeto de impulsar acciones a través de las autoridades municipales competentes, cuyo objeto sea la regulación de los vendedores ambulantes que se sitúan al exterior y alrededores de los planteles educativos en el estado y que ofrecen a la venta productos como golosinas, frituras y demás alimentos con alto contenido de azúcares refinados, colesterol, ácidos grasos saturados, etc.

Sería interesante, concientizar a los padres de familia a través de esta iniciativa, de las consecuencias generalmente irreversibles que ocasionan el consumir este tipo de alimentos y máxime cuando sus hijos los consumen cuando no están en presencia de sus padres, ya sea durante los recesos o a la salida de sus labores escolares, es por eso que como legisladores debemos tomar acciones y reflexionar sobre estos actos que perjudican gravemente la salud de los niños por lo que debemos hacer un esfuerzo por modificar aquellas costumbres contrarias a nuestro bienestar.

En consecuencia de los argumentos vertidos con anterioridad, el espíritu de esta iniciativa es lograr que las autoridades municipales se unan a este llamado por atender este grave problema social pero sobretodo de salud infantil, con el objeto de que realicen las modificaciones correspondientes a su reglamentación dirigida al comercio ambulante a efecto de que se haga del conocimiento de quienes se dedican a dicho tipo de comercio, de los alimentos que deberán abstenerse de ofrecer a la venta en el perímetro de las instituciones escolares, mismos que se detallan en el párrafo anterior.

En virtud de todo lo anteriormente expresado, me permito proponer a esta Asamblea el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora acuerda exhortar respetuosamente a los municipios del Estado de Sonora, a efecto de que lleven a cabo en su reglamentación municipal correspondiente, las modificaciones y adecuaciones que resulten necesarias con el objeto de que se prohíba la venta de productos y alimentos bajos en contenido nutricional y con alto contenido de azúcares refinados, colesterol, ácidos grasos saturados popularmente conocidos como alimentos “chatarra” en el perímetro de los planteles educativos por parte de vendedores ambulantes, de tal manera que la falta a dicha disposición sea causal de rescisión o cancelación del permiso correspondiente.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora acuerda exhortar al Titular del Poder Ejecutivo en el Estado, para que a través de las Secretarías de Educación y Cultura y de Salud, de manera coordinada, vigilen el cabal cumplimiento por parte de las autoridades municipales al contenido del presente exhorto, ante la alarmante situación que vive el Estado relativa a la obesidad infantil, velando de esta manera por un estilo de vida realmente saludable en la niñez.

TERCERO.- El Congreso del Estado de Sonora acuerda exhortar a los Ayuntamientos del Estado de Sonora, a efecto de que comuniquen a este Poder Legislativo las modificaciones realizadas a su reglamentación derivadas de lo solicitado en este documento en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la aprobación del mismo; lo anterior, con el propósito de que al inicio del próximo ciclo escolar dichas medidas se encuentren en operación por parte de los ayuntamientos.

Por último y con fundamento en lo establecido por la fracción III del artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicito que el presente asunto sea considerado como de urgente y obvia resolución y sea dispensado el trámite de comisión para su discusión y aprobación en su caso en esta sesión.

A T E N T A M E N T E

Sala de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Sonora
Quincuagésima Novena Legislatura

Diputada Alejandra López Noriega

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Social y Asistencia Pública, en atención a lo que establece el artículo 27 de la Ley de los Adultos Mayores del Estado de Sonora y en ejercicio del derecho constitucional de iniciativa previsto por el artículo 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora, presentamos a esta Soberanía propuesta con punto de Acuerdo para que este Poder Legislativo declare desierta la Convocatoria Pública para designar a seis vocales para que se integren al Consejo de los Adultos Mayores del Estado de Sonora, emitida mediante el Acuerdo número 291, aprobado con fecha 23 de junio de 2009 por este Poder Legislativo y se emita una nueva convocatoria para los mismos fines, motivando nuestro planteamiento al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante la evidente necesidad de impulsar el desarrollo humano integral de los adultos mayores, ofreciendo a ese sector de la población mayores oportunidades de empleo u ocupación, retribuciones justas, asistencia y oportunidades para alcanzar niveles óptimos de bienestar y calidad de vida; así como reducir las desigualdades, como la de género, y desarrollar su capacidad e iniciativa en un entorno social incluyente, esta Soberanía, con fecha 05 de septiembre de 2007, aprobó la Ley número 80 de los Adultos Mayores del Estado de Sonora, misma que fue sancionada por el Titular del Poder Ejecutivo y publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 14, de fecha 07 de septiembre de 2007, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero transitorio de la misma, esta entró en vigor del día siguiente de su publicación.

La citada Ley de Adultos Mayores contempla, en su artículo 26, la creación del Consejo de los Adultos Mayores del Estado de Sonora, como un órgano honorario de consulta, análisis, asesoría y de elaboración de propuestas de coordinación y

evaluación de las políticas y acciones en materia de protección de los adultos mayores, con la finalidad de favorecer su pleno desarrollo e integración social.

Para dar cumplimiento a la finalidad y funciones del mencionado Consejo, el artículo 27 de la norma en cuestión, contempla la manera en que estará integrado, estableciéndose que su Presidente será el titular del Poder Ejecutivo; un Secretario Ejecutivo, que será el Secretario de Desarrollo Social; un Secretario Técnico, designado por el propio Consejo; los titulares de la Secretarías de Salud Pública, de Educación y Cultura, de Economía, de Infraestructura y Desarrollo Urbano y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado y, finalmente, un representante de cada una de las siguientes instituciones y organizaciones: instituciones de asistencia privada, instituciones privadas de salud, organizaciones de jubilados y pensionados, instituciones académicas y de investigación, organizaciones sociales dedicadas a favorecer el desarrollo de los adultos mayores y de las cámaras empresariales.

De igual manera, el citado artículo 27 establece que los representantes de las instituciones y organizaciones señaladas en el párrafo anterior, serán nombrados por el Congreso del Estado, a propuesta de las comisiones de desarrollo social. Aunado a lo anterior, el artículo segundo transitorio de la Ley de los Adultos Mayores del Estado de Sonora, contempla que un plazo de 90 días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, debían nombrarse a los representantes ciudadanos del Consejo.

Como se señaló con antelación, el pasado 23 de junio de 2009, mediante el Acuerdo número 291, la LVIII Legislatura del Congreso del Estado emitió convocatoria pública para llevar a cabo la designación de los seis vocales que se integrarán al Consejo de los Adultos Mayores del Estado de Sonora, misma que se publicó el día 02 de julio del año pasado y dentro de la cual se estableció un plazo de quince días hábiles, a partir de su publicación, para recibir las propuestas de las instituciones de asistencia privada, instituciones privadas de salud, organizaciones de jubilados y pensionados, instituciones académicas y de investigación, organizaciones sociales dedicadas a favorecer

el desarrollo de los adultos mayores y a las cámaras empresariales, de aquellas personas que consideraran pudieran reunir los requisitos para ocupar el cargo de vocal del multicitado Concejo; en tal sentido, una vez concluido el plazo señalado, se registraron cuatro propuestas a saber: la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, a través de su Presidente, propuso al C. Licenciado Ernesto Antonio Cadena Beraud; la Asociación Mexicana de la Superación Integral de la Familia, por conducto de la Coordinadora de Talleres y Manualidades, propone como aspirante a la C. Psicóloga María Dorotea Bernal Rodríguez; la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Santa Ana, Sonora, vía su Presidente, recomienda al C. Héctor Alberto Salazar Mendoza y la Asociación de Recursos Humanos de Hermosillo, A. C., propone al C. Licenciado Ángel Arias Leyra; como se observa, únicamente fueron propuestas cuatro personas, lo cual hace imposible llevar a cabo la designación correspondiente, ya que no se cumple con la cantidad de vocales que el propio artículo 27 de la Ley en referencia establece.

En razón de lo antes expuesto, esta Comisión estima procedente que el Congreso del Estado declare desierta la convocatoria multicitada y emita una nueva convocatoria pública, así como volver a remitir invitaciones personalizadas dirigidas a las instituciones de asistencia privada, instituciones privadas de salud, organizaciones de jubilados y pensionados, instituciones académicas y de investigación, organizaciones sociales dedicadas a favorecer el desarrollo de los adultos mayores y a las cámaras empresariales, para que propongan a quienes consideran pudieran ocupar el puesto de vocal del Consejo, respetando, en todo momento, las propuestas que fueron hechas por las organizaciones señaladas, con lo cual garantizamos un proceso abierto y transparente en las designaciones que venimos atendiendo.

En ese sentido, quienes integramos esta Comisión, consideramos como prioritario dar cumplimiento al imperativo establecido en la norma que regula a los Adultos Mayores en nuestro Estado, ya que se estima como fundamental dar la debida

participación al sector privado y social dentro del multicitado Consejo, lo cual permitirá enriquecer las decisiones relacionadas con los Adultos Mayores.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, presentamos al Pleno el siguiente punto de:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora declara desierta la convocatoria aprobada el día 23 de junio de 2009, mediante el Acuerdo número 291, para llevar a cabo la designación de los seis vocales que se integrarán al Consejo de los Adultos Mayores del Estado de Sonora, por las razones expresadas en la parte expositiva del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27 y segundo transitorio de la Ley de los Adultos Mayores del Estado de Sonora, aprueba emitir una nueva Convocatoria que regirá el procedimiento para que este Poder Legislativo lleve a cabo la designación de los seis vocales que se integrarán al Consejo de los Adultos Mayores del Estado de Sonora, la cual es del tenor siguiente:

CONVOCATORIA

A las instituciones de asistencia privada, instituciones privadas de salud, organizaciones de jubilados y pensionados, instituciones académicas y de investigación, organizaciones sociales dedicadas a favorecer el desarrollo de los adultos mayores y a las cámaras empresariales que deseen presentar propuestas de personas para ocupar el cargo de vocal del Consejo de los Adultos Mayores del Estado de Sonora por un periodo de dos años, y que consideren reúnen los requisitos que señala la presente convocatoria, o bien, a quienes deseen emitir cualquier otro tipo de opinión en torno a las citadas designaciones, se les exhorta a entregar sus manifestaciones respectivas, al tenor de las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Las propuestas deberán presentarse: directamente, ante la Oficialía Mayor de este Poder Legislativo, sito en Calles Pedro Moreno y Tehuantepec, edificio del Poder Legislativo, Colonia Las Palmas de la ciudad de Hermosillo, Sonora; por vía fax al teléfono (662)212-73-34; o por correo electrónico a la dirección consulta@congresoson.gob.mx dentro del plazo comprendido desde el día de la publicación de la presente convocatoria en dos periódicos de circulación estatal y hasta el décimo quinto día hábil, debiendo anexarse la documentación respectiva que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en

la base segunda de la presente convocatoria y los antecedentes curriculares de quien se trate.

SEGUNDA.- Los requisitos para ocupar los cargos de vocal ciudadano o de la iniciativa privada del Consejo de los Adultos Mayores del Estado de Sonora, son:

I.- Ser ciudadano sonorense, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II.- No haber sido sentenciado por la comisión de delitos dolosos;

III.- No ejercer cargo público en el momento de su designación; y

IV.- Gozar de reconocido prestigio profesional o personal en la Entidad o acreditar experiencia en el apoyo o defensa de los derechos humanos y, particularmente, de los adultos mayores.

TERCERA.- Las organizaciones que propongan a un aspirante deberán anexar a su solicitud, copia simple de los documentos que a continuación se enlistan, poniendo a la vista de quien recibe, el o los originales que corresponda:

a).- Acta de nacimiento.

b).- Credencial de elector.

c).- Constancia de no antecedentes penales.

d).- Currículum vitae con documentos comprobatorios.

e).- Los argumentos que den sustento para que la o las personas propuestas, puedan ser designadas como vocales.

Cuando se presente una solicitud de registro de una persona que haya adquirido la calidad de sonorense por tener más de dos años residiendo en el Estado, conforme a lo que dispone el artículo 9o, fracción II de la Constitución Política del Estado de Sonora, deberá anexar constancia de residencia emitida por la autoridad competente.

Tratándose de solicitudes de registros realizadas por correo electrónico o vía fax, invariablemente deberá presentarse la documentación a que se refiere la presente base, ante la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, dentro del plazo señalado por la base primera de la presente convocatoria.

CUARTA.- Vencido el plazo de registro, el Congreso del Estado procederá a publicar, de la misma forma que esta convocatoria, los nombres de los ciudadanos que hayan sido propuestos para los cargos citados en la presente convocatoria. Los ciudadanos que deseen presentar objeciones, impugnaciones, aclaraciones, observaciones, recomendaciones o, en su caso, pruebas documentales de objeción o apoyo, con respecto a los personas propuestas, podrán presentarlas ante el propio Congreso, en el domicilio señalado en la base primera de

la presente convocatoria, dentro de un plazo de cinco días hábiles, contado a partir de la publicación a que se refiere esta misma base.

QUINTA.- Concluidos los plazos para la entrega de propuestas y para la recepción de manifestaciones respecto de los nombres publicados, el Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social y Asistencia Pública, se abocará al análisis, estudio y evaluación de cada una de las propuestas y documentación presentada, a efecto de proponer al Pleno, para su aprobación, el nombramiento de las personas que habrán de desempeñarse como vocal del Consejo de los Adultos Mayores del Estado de Sonora.

SEXTA.- Sin perjuicio de la emisión de la convocatoria a que se refiere el presente acuerdo, se instruye a la Comisión de Desarrollo Social y Asistencia Pública de este Poder Legislativo para que envíen invitación personalizada a los organismos e instituciones del Estado a que se refiere la fracción V del artículo 27 de la Ley de los Adultos Mayores del Estado de Sonora, sobre el procedimiento de designación de los vocales ciudadanos en el Consejo de referencia.

SÉPTIMA.- Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión de Desarrollo Social y Asistencia Pública de este Poder Legislativo, en forma unida.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos se considere el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"**

Hermosillo, Sonora, a 21 de abril de 2010.

C. DIP. SARA MARTÍNEZ DE TERESA

C. DIP. ELOISA FLORES GARCÍA

C. DIP. FÉLIX RAFAEL SILVA LÓPEZ

C. DIP. FLOR AYALA ROBLES LINARES

C. DIP. JOSÉ LUIS GERMÁN ESPINOZA

C. DIP. VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS

C. DIP. DANIEL CÓRDOVA BON

C. DIP. GORGONIA ROSAS LÓPEZ

C. DIP. CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER

**COMISION DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES.**

DIPUTADOS INTEGRANTES:

**BULMARO ANDRÉS PACHECO MORENO
FAUSTINO FÉLIX CHÁVEZ
ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN
DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
JESÚS ALBERTO LÓPEZ QUIROZ
DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO
OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA
JOSÉ GUADALUPE CURIEL
CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ**

HONORABLE ASAMBLEA:

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito de los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y la representación parlamentaria del Partido del Trabajo de la LVIII Legislatura, con el cual propone iniciativa con punto de Acuerdo, en relación con el cobro en las casetas de peaje en las carreteras sonorenses; de igual forma, nos fue turnado escrito del diputado Faustino Félix Chávez, el cual contiene iniciativa con punto de Acuerdo, respecto a la carretera federal número 15 que atraviesa nuestro Estado, por lo que atendiendo a la conexidad de los temas que se tratan, esta Comisión considera procedente resolver ambos en el presente dictamen.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de las siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 21 de febrero de 2007, los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y la representación parlamentaria del Partido del Trabajo de la LVIII Legislatura, presentaron la iniciativa descrita con antelación, misma que sustentó en los siguientes argumentos:

“En Sonora la carretera de cuatro carriles que va desde Estación Don-Nogales tiene una longitud de 605 kms, la cual se convierte en parte indispensable para el desarrollo comercial y económico no sólo de nuestro estado sino del país en general, ya que representa un eslabón entre nuestro país y la principal economía mundial los Estados Unidos de Norteamérica.

Es necesario saber que fue en la segunda mitad de la década de los ochentas y particularmente al inicio del mandato del entonces Gobernador del Estado de Sonora, Rodolfo Félix Valdés, cuando se anuncia la construcción en nuestro Estado de dos carriles más en la Carretera Federal Número 15, los sonorenses recibimos con mucho agrado la noticia. Pensamos que esta obra significaría además de un paso importante hacia la modernidad, mayor seguridad para las miles de familias sonorenses y mexicanas que transitan día con día a partir de su construcción y que además contribuiría para aumentar la fluidez en las actividades productivas.

Es por eso que el 13 de Octubre de 1986 se constituyó legalmente el “Patronato Estatal Pro-Construcción de la Carretera de Cuatro Carriles A. C.”. El asunto provocó tanto entusiasmo entre la población que incluso varios organismos particulares como fue el caso de algunos transportistas de carga, realizaron importantes aportaciones económicas a dicho patronato para la realización de la obra.

El júbilo primero por el arranque de las obras y la posterior inauguración en su primera etapa en el tramo Guaymas-Nogales, se vio opacado con la publicación del Boletín Oficial que con fecha 20 de Abril de 1989, el mismo Gobernador Félix Valdés anunciaba la instalación de las casetas de cobro en los libramientos de Guaymas y Magdalena con el establecimiento del primer Sistema Tarifario de 5, 10 y 20 pesos, correspondiente a los tres grupos de vehículos, criterio que hoy prevalece, en esa misma publicación se establecía que el 50% de los recursos captados serían destinados para apoyar la construcción del tramo Guaymas-Estación Don y el resto sería para darle mantenimiento al tramo ya construido.

Ya completada la obra, vino después el establecimiento de las casetas de cobro en Hermosillo, Cajeme, Fundición y Estación Don, provocando enojo e impotencia surgen las llamadas rutas alternas, es decir brechas, para evitar el cobro del peaje siendo un peligro y una amenaza para muchos transportistas y familias que por ahí

transitan. Lo cual hasta la fecha ha sido un duro golpe para nuestra economía de quienes anteriormente transitábamos con toda libertad por la Carretera Federal, violentándose en nuestro perjuicio las disposiciones contenidas en los Artículos 11 y 31, Fracción IV de nuestra Carta Magna, pues se nos impide viajar libremente por nuestro Territorio, al no contar con una ruta alterna o de las llamadas “Carreteras Libres” situación esta, que se agudiza aún más, en los Municipios que se encuentran ubicados en la Región del Mayo y en forma muy especial en el Municipio de Navojoa, que en forma por demás absurda e ilegal, se decidió instalar en este territorio dos casetas de peaje, “La Jaula” y la de “Fundición”, respectivamente, pues para muchos de los usuarios constituye prácticamente un cerco, pues no existe una vía alterna (Carretera Libre), en condiciones aceptables, pues la que se cuenta como alternativa de tránsito es prácticamente un camino vecinal; en este mismo contexto, si bien es cierto la Fracción IV del aludido numeral 31 del invocado cuerpo de Leyes nos impone como obligación a los mexicanos contribuir para los gastos públicos, esta obligación tiene su límite en el principio de proporcionalidad y equidad que en el mismo precepto legal establece; lo que no sucede en el caso que nos ocupa, pues en un tramo menor de 50 Km, están instaladas dos casetas de peaje. Agregado a lo anterior, la propia carretera de cuota no se encuentra en condiciones aceptables, pues no cuenta con mantenimiento suficiente y carece de acotamiento, situación esta que la convierte en insegura; son frecuentes los accidentes de tránsito que aquí se suscitan.

La Sociedad Sonorense y particularmente la Sociedad Navojoense, ha mantenido históricamente una lucha planteando la desaparición de la caseta de cobro de Fundición, así como el resto de las Casetas de Peaje; demanda que ha sido apoyada por diversas organizaciones civiles, representaciones empresariales; precisamente la Tarjeta y la Calcomanía, que Caminos y Puentes Federales le concedió a los habitantes de los diversos municipios de la Región del Mayo fue precisamente producto de estas grandes movilizaciones, concesión esta, que representa un reconocimiento a la legalidad y validez de la petición; aunque también es necesario señalar que esta medida, en los últimos meses ha sido prácticamente suspendida por la autoridad competente, sin explicación alguna.

Actualmente, la Comisión de Comunicaciones y Transportes de la LX Legislatura del Congreso de la Unión, promovió un Punto de Acuerdo por el cual se solicita la eliminación de la Caseta de Cobro de Fundición, el día 20 de Diciembre del 2006.

Es vergonzoso e inaceptable para Sonora el contar con una Carretera Internacional en tan paupérrimas condiciones y con tantas casetas de Peaje, pues aparte de atentar contra la dignidad de los Sonorenses, atentan en contra de la economía, pues inhiben el desarrollo económico, y en forma muy particular, la existencia en un mismo municipio de dos casetas de cobro, como es el caso de Navojoa.”

Por otra parte, con fecha 13 de octubre de 2009, el diputado Faustino Félix Chávez presentó su iniciativa, misma que fundamentó en lo siguiente:

“El Congreso del Estado, preocupado por el bienestar de los sonorenses, ha trabajado por cuantos medios están a su alcance, para buscar preservar el buen estado de las carreteras en la Entidad, con la finalidad de evitar accidentes automovilísticos y aumentar el turismo en el Estado; en ese sentido, la Quincuagésima Octava Legislatura emitió un exhorto a la Secretaría de Comunicaciones y Transporte Federal, a efecto de que se verificará la calidad y subsanarán las deficiencias que presentaba la carretera federal número 15 en nuestro territorio; asimismo, se aprobó el diverso acuerdo número 96, el pasado 19 de junio de 2007, el cual contiene proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, con el objeto de que se establezca que en los caminos por cuyo tránsito se cobre una cuota o tarifa a los usuarios, con independencia de si se encuentran concesionados, deberá destinarse para mantenimiento, reparación y conservación de los mismos, cuando menos un monto anual equivalente al 35% de los ingresos generados por dicho concepto en el año inmediato anterior.

Lo anterior, con la finalidad de que nuestro Estado cuente con vías de comunicación que posibiliten el tránsito de mercancías y personas entre los municipios sonorenses, así como las procedentes de otros estados y del extranjero, lo que contribuirá al crecimiento económico y social del Estado y, por consiguiente del país en lo general, ya que en la actualidad las vías de comunicación no cumplen de manera óptima con su cometido, trastornando la vida social y económica de la entidad, generando por un lado la pérdida de productividad y competitividad y, por otra parte, la pérdida de vidas humanas, lo cual afecta de manera irreparable a las familias tanto de nuestro Estado como del país y el extranjero.

Las pérdidas económicas, como ya se han documentado, van desde el desperfecto en vehículos, incremento en tiempo de traslado que se traduce en mayor consumo de combustible, hasta en algunos accidentes que dejan como resultado la pérdida total del valor del vehículo, lo que desalienta el turismo carretero e incrementa el costo de los pasajes, esto sin contar con el exceso de casetas de cuotas de peaje situadas en nuestro Estado.

Las afectaciones sociales van desde incapacidades permanentes para realizar una actividad productiva, lesiones irreparables, hasta la pérdida de vidas humanas.

Derivado de lo anterior, es necesario que las inversiones públicas que se realicen en infraestructura carretera, deben ser de calidad para que cumplan con los estándares de seguridad, lo cual se traducirá en la prestación de un servicio adecuado y un periodo de vida útil más extenso.

En razón de todo lo anterior, soy consciente que la administración de la carretera número 15 pertenece a la esfera gubernamental federal; sin embargo, al ser los integrantes del Poder Legislativo del Estado de Sonora representantes populares, tenemos la obligación y responsabilidad de hacer del conocimiento de las autoridades de cualquier orden gubernamental, las demandas y planteamientos de los sonorenses a los que representamos.

Por lo que es imperante señalar, que el pasado 18 de septiembre de 2008, se firmó un convenio de coordinación entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) del Gobierno Federal y el Ejecutivo del Estado de Sonora, para modernizar la carretera Estación Don-Nogales, ello con la finalidad de resolver la problemática operativa de dicha carretera y garantizar la seguridad de los usuarios en esta vialidad, en el cual se estipuló una inversión de más de 5 mil millones de pesos, lo anterior, de conformidad con el comunicado de prensa número 191, emitido por la propia Secretaría de Comunicaciones y Transportes en esa misma fecha.

En el citado convenio de coordinación se contempla la rehabilitación del pavimento en tramos con un estado físico no satisfactorio, así como la ampliación de la sección transversal de los cuerpos de la carretera. Además, incluye el reforzamiento del programa de residentes en las casetas de cobro de “Fundición”, “La Jaula” y “Esperanza”, con lo que 46, 724 usuarios registrados, no pagarán peaje en estas localidades. Los habitantes que se beneficiarían son residentes de los municipios de Álamos, Benito Juárez, Etchojoa, Huatabampo, Navojoa, Bacum, Cajeme y Quiriego.

También se contempla la elaboración de los proyectos ejecutivos necesarios para ampliar selectivamente la sección en ambos cuerpos de la carretera en los tramos con mayor índice de accidentes. Este convenio resulta de interés para los sonorenses y ciudadanos de los estados vecinos de la región noroeste del país y los estados vecinos de Norteamérica, Arizona y California, por el intercambio comercial, turístico, industrial y de servicios en esta región.

Es conveniente recordar que en los últimos años Sonora ha sido azotada por fenómenos climatológicos como “Juliette”, “Henriette”, “Lowell”, “Norbert” y recientemente, “Jimena”, los cuales provocaron severos daños a la infraestructura carretera, lo que ha hecho perder competitividad a los diferentes sectores productivos del Estado y del resto del país, afectando al turismo, comercio, industria, agricultura, ganadería y seguridad de los usuarios de dicha ruta de peaje.

Por último, es importante señalar también que el Senado de la República aprobó, el pasado 8 de octubre de 2009, el dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos, a la iniciativa presentada por el Senador Jesús Murillo Káram, iniciativa en la cual se adiciona un segundo párrafo al artículo 70 y se adiciona el artículo 74 cuater a la Ley de Caminos,

Puentes y Autotransporte Federal. En las mencionadas adiciones a esta Ley se establece que:

1. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes ordenará la exención del pago de peaje en aquellos tramos en que no esté garantizada la seguridad, comodidad y rapidez a que obligue el título de concesión o la modalidad de la vía, debiendo cobrarse el peaje una vez que se restablezca la calidad de la vía.

2. La Secretaría de Seguridad Pública, a través de la Policía Federal, deberá habilitar los carriles exentos de peaje que resulten necesarios, cuando en las casetas de cobro el tiempo de espera altere el desplazamiento por unidad de tiempo consignado en el título de concesión o el que corresponda según la modalidad de la vía, para este efecto, deberá señalarse en las respectivas casetas de cobro, el lugar máximo de espera; debiendo suspenderse esta medida una vez que se normalice la fluidez vehicular y quede garantizada la seguridad, comodidad y rapidez de la vía.

Creo que esta iniciativa aprobada por el Senado de la República viene a reforzar lo que los sonorenses en los últimos tiempos han venido solicitando: una carretera federal más segura. Por lo que se torna necesario que esta Soberanía haga un llamado a la Cámara de Diputados Federales para que a la brevedad posible apruebe las referidas adiciones a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal aprobadas por el Senado de la República.”

Expuesto lo anterior, esta Comisión procede a resolver el fondo de la iniciativa en estudio, para lo cual nos fundamentamos bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de

leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- Corresponde a esta Soberanía velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado y gobiernos municipales, a la consecución de los fines y propósitos que redunden en beneficio de la colectividad, conforme a lo dispuesto por el artículo 64, fracción XXXV, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- El tramo Estación Don-Nogales de la autopista federal número 15 México-Nogales, mejor conocido como la carretera de cuatro carriles, inició formalmente operaciones el 1 de junio de 1989, con una longitud de 459 kilómetros y 6 casetas de cobro distribuidas a lo largo del territorio del estado de Sonora.

Para efectos legales, dicho tramo puede ser considerado como carretera, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, dicha vía comunica a dos o más estados del país y, a su vez, entronca con un camino de país extranjero (la carretera estatal número 19 de Arizona, Estado Unidos de América).

La titularidad sobre la administración de dicha carretera ha tenido un vaivén entre la Federación y el Gobierno del Estado de Sonora, actualmente, el concesionario de dicha rúa es el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S. N. C. (BANOBRAS), a través del Fideicomiso de Apoyo al Rescate de Autopistas Concesionadas (FARAC); sin embargo, quien opera directamente la misma es Caminos y Puentes

Federales (CAPUFE); a su vez, este organismo es dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y es el encargado de la operación y cobro en la mayoría de las casetas de peaje que se han instalado en las carreteras federales, bajo reglas que el propio Ejecutivo Federal establece. Actualmente, en el estado de Sonora se cuenta con seis casetas de cobro, las cuales a saber son: “Estación Don”, “Fundición”, “Esperanza”, “Hermosillo”, “Guaymas” y “Magdalena”, en las cuatro primeras para el presente ejercicio fiscal CAPUFE tiene establecido una cuota de 61 pesos y, en las dos restantes, el promedio de la cuota es de 23 pesos, en ese sentido, el costo para recorrer el tramo en su totalidad es de 290 pesos.

Ahora bien, en principio, esta Comisión reconoce que las autopistas y puentes de cuota han sido un factor importante en la definición de estrategias de financiamiento para el desarrollo carretero de nuestro país, lo cual ha sido factor importante en la creación de una infraestructura carretera en la que todavía nos falta hacer esfuerzos adicionales, vista la necesidad de la comunicación e integración entre diversas regiones de nuestro País, ahora marginadas, para facilitar su articulación económico-social con el resto de la República, es igualmente cierto que, en algunos estados, y de modo particular hacemos mención el caso de Sonora, existe un exceso en el número de casetas de cobro que operan la carretera federal número 15 en la Entidad, causándose un malestar general en la población lo cual ha desembocado en múltiples manifestaciones públicas de rechazo a tal situación.

Aunado a lo anterior, es preciso señalar que el estado en que se encuentra la carretera para la circulación de vehículos automotores en forma segura y el hecho de que tanto este Congreso del Estado como las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, a iniciativa de legisladores sonorenses, se han manifestado, mediante Acuerdos, en el sentido de solicitar, a Caminos y Puentes Federales, la desaparición de algunas de las casetas de cobro en el tramo de referencia de la mencionada carretera federal número 15, principalmente las ubicadas en el sur de nuestro Estado, así

como la presentación de una iniciativa de este Congreso ante el Poder Legislativo Federal, con la finalidad de establecer en la normatividad correspondiente, que un porcentaje importante de recursos que se ingresa en la casetas en Sonora, sea destinado al mantenimiento de la carretera señalada, situaciones que han creado la convicción en esta Comisión de aprobar un nuevo pronunciamiento sobre el tema, en términos similares a los realizados en diciembre del año próximo pasado por esta Soberanía, retomando la iniciativa presentada por el diputado Faustino Félix Chávez, como una forma de darle seguimiento a la problemática en cita; aunado a lo anterior, consideramos procedente adicionar un punto al Acuerdo en análisis, en virtud de que sobre la Carretera Federal número 15 México-Nogales no existen rutas libres alternas que eviten el obligado paso y el correspondiente pago en las casetas de “La Jaula”, “Fundición”, “Esperanza” y “Hermosillo”, mediante el cual el Congreso del Estado resuelva exhortar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, a efecto de que instrumente de inmediato las medidas necesarias con la finalidad de que se autorice el libre tránsito de los sonorenses por dichas causas con el sólo requisito de presentar una identificación oficial, en tanto se construyen vías alternas que puedan ser transitadas sin hacer pago alguno.

Lo anterior, se robustece por el hecho de que al no existir las mencionadas vías o rutas libres alternas, se contradice lo que dispone el artículo 30 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, al establecer como condición indispensable para que pueda establecerse una carretera de cuota la creación de dichas vías libres de pago.

Asimismo, derivado de las reuniones de esta Comisión celebradas los días 13 y 20 de abril del año en curso, se resolvió adicionar un punto al presente Acuerdo, mediante el cual se exhorte al titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que instruya a la Secretaría de Hacienda, a efecto de que se autorice el libre tránsito de los sonorenses por la caseta ubicada en la carretera Santa Ana-Altar, la cual se encuentra bajo su administración, a través de un Fideicomiso Público, con el sólo requisito de presentar una identificación

oficial. Lo anterior, en atención a que se considera que el cobro que se realiza en la misma resulta excesivo y desproporcionado en relación a la cantidad de kilómetros de la misma, además de que la ruta alterna que existe para evitar dicho cobro, representa tener que recorrer 32 kilómetros más de los que se recorrería por la carretera de cuota, lo cual repercute en la economía de los sonorenses y se constituye como un impedimento para el crecimiento económico de la región.

Como se observa, la problemática que se atiende en el presente dictamen es un verdadero reclamo de los ciudadanos sonorenses a lo largo de la última década, ya que tanto se afecta a quien circula por ella para desplazarse de una ciudad a otra, como de igual forma repercute en la cadena productiva al incrementarse los costos de transportación de los productos que se generan o manufacturan en tierras sonorenses.

En razón de lo anterior, y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del pleno el siguiente punto de:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve emitir un atento exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que realice todas aquellas acciones pertinentes, a fin de que el Ejecutivo Federal de cabal cumplimiento al convenio de coordinación entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Gobierno del Estado de Sonora, en materia de modernización de la carretera “Estación Don-Nogales”, firmado por las autoridades facultadas para ello el día 18 de septiembre de 2009.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve emitir un atento exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que realice todas aquellas acciones pertinentes, a fin de que el Ejecutivo Federal traspase la administración y el mantenimiento de la carretera número 15 al Gobierno del Estado de Sonora.

TERCERO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve emitir un atento exhorto a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que retome, a la brevedad que el caso amerita, el análisis, dictaminación y, en su caso, aprobación de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción XIII del artículo 17 y adiciona un artículo 30 bis a la Ley de

Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, presentada ante dicha Cámara de Diputados por la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Sonora.

CUARTO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve emitir un atento exhorto a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que a la brevedad posible apruebe las adiciones realizadas el pasado 8 de octubre de 2009, por el Senado de la República, a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

QUINTO.- El Congreso del Estado de Sonora, en virtud de que sobre la Carretera Federal número 15 México-Nogales no existen rutas libres alternas que eviten el obligado paso y el correspondiente pago en las casetas de “La Jaula”, “Fundición”, “Esperanza” y “Hermosillo”, resuelve exhortar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, a efecto de que instrumente de inmediato las medidas necesarias con la finalidad de que se autorice el libre tránsito de los sonorenses por dichas causas con el sólo requisito de presentar una identificación oficial, en tanto se construyen vías alternas que puedan ser transitadas sin hacer pago alguno.

SEXTO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que instruya a la Secretaría de Hacienda, a efecto de que se autorice el libre tránsito de los sonorenses por la caseta ubicada en la carretera Santa Ana-Altar, con el sólo requisito de presentar una identificación oficial y por lo motivos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- El Congreso del Estado de Sonora acuerda remitir a las Legislaturas de los Estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que, en el marco de sus facultades y, si así lo consideran procedente, se pronuncien en el mismo sentido que esta Soberanía ha expresado en los puntos resolutivos Tercero y Cuarto de este Acuerdo.

Por estimar que el presente dictamen debe ser considerado como de obvia resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y aprobado en esta misma sesión ordinaria.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"**

Hermosillo, Sonora, a 20 abril de 2010.

C. DIP. BULMARO ANDRÉS PACHECO MORENO

C. DIP. FAUSTINO FÉLIX CHÁVEZ

C. DIP. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN

C. DIP. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES

C. DIP. JESÚS ALBERTO LÓPEZ QUIROZ

C. DIP. DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO

C. DIP. OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA

C. DIP. JOSÉ GUADALUPE CURIEL

C. DIP. CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES.****DIPUTADOS INTEGRANTES:****BULMARO ANDRÉS PACHECO MORENO
FAUSTINO FÉLIX CHÁVEZ
ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN
DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
JESÚS ALBERTO LÓPEZ QUIROZ
DAVID CUAUHEMOC GALINDO DELGADO
OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA
JOSE GUADALUPE CUIEL
CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ****HONORABLE ASAMBLEA:**

A los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Quincuagésima Novena Legislatura, por acuerdo de la Presidencia, nos fue turnada para estudio y dictamen, Minuta con Proyecto de Decreto que remite la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la cual adiciona un párrafo tercero y se recorre el orden de los párrafos subsecuentes del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con lo cual se busca incluir dentro de nuestro marco jurídico acciones y procedimientos que concedan la defensa de los derechos colectivos, logrando así mejorar las condiciones de acceso a la justicia y alcanzar una verdadera efectividad de los derechos consignados en nuestra normatividad.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- En lo correspondiente al procedimiento que motiva el análisis de la Minuta en estudio, es importante dejar asentado que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 135, previene que dicho ordenamiento fundamental es susceptible de ser adicionado o reformado, con la taxativa que: *“para que las reformas o adiciones lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerde las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las Legislatura de los Estados”*.

SEGUNDA.- En el caso particular, el Congreso de la Unión aprobó la adición de un párrafo tercero, recorriendo el orden de los párrafos subsecuentes del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito principal de establecer, la norma fundamental, la facultad del Congreso de la Unión para expedir leyes que regulen acciones y procedimientos colectivos como medios para la tutela jurisdiccional de derechos e intereses que robustezcan el ejercicio de la ciudadanía y los deberes cívicos de los miembros de nuestra sociedad.

En tal sentido, a continuación se detallarán los motivos por los cuales esta Comisión de Dictamen Legislativo considera procedente la aprobación de la minuta referida con antelación.

En primer término, es preciso señalar que el legislador federal plantea una adición, la cual tiene como fin incorporar en nuestro régimen jurídico de impartición de justicia, la figura procesal de acciones colectivas a favor de ciudadanos, organizaciones civiles, autoridades públicas y grupos de afectados, para darles legitimación activa para poder demandar, ante los tribunales federales, la tutela de derechos colectivos o

difusos en diversas materias, tales como la protección al consumidor, al medio ambiente, a la competencia económica, al patrimonio cultural y urbano y a los derechos humanos.

Uno de los propósitos principales que se pretende con esta minuta en estudio es el establecimiento en la Constitución Federal de las acciones y procedimientos colectivos como medios de la tutela jurisdiccional de los derechos e intereses colectivos. El término derechos e intereses colectivos comprende los difusos, los colectivos en sentido estricto y los individuales de incidencia colectiva. Consideramos que a través su incorporación en el ordenamiento jurídico mexicano se estará dando un paso vital hacia el mejoramiento de acceso a la justicia de todos los mexicanos y habitantes de este país, así como para una verdadera posibilidad de hacer efectivos muchos derechos que hoy no encuentran una vida adecuada para su ejercicio, protección y defensa.

Las acciones colectiva serán un catalizador al permitir a los ciudadanos de México y a sus organizaciones sociales, así como a las entidades públicas que determine el Congreso de la Unión, el presentar demandas colectivas para la defensa de intereses y derechos colectivos y difusos hasta ahora no justiciables, dado que los procesos judiciales individuales son inviables por sus altos costos y las desigualdades enormes entre consumidores o ciudadanos afectados y las contrapartes, las cuales son, generalmente, corporaciones y otras personas morales públicas o privadas con enorme poder económico y político, cuyas infracciones o abusos quedan, en consecuencia, impunes al no haber individuo que pueda asumir los riesgos y costos de un juicio individual contra dichas actuaciones.

El incorporar las acciones colectivas a nuestro sistema procesal permitiría a México cumplir, finalmente, con sus compromisos internacionales en materia de derechos humanos, de acceso a la justicia y su compromiso de legislar en materia de compensaciones efectivas a los consumidores, asumidas como miembro de la OCDE y que hasta hoy ha incumplido. Esta omisión legislativa es grave y preocupante porque deteriora

el estado de derecho y la competitividad en México, ante su alta incapacidad de hacer valer la ley y respetar los derechos de sus ciudadanos.

Cabe mencionar que en las legislaciones de otros países de América se cuentan o contemplan las acciones y procedimientos colectivos, los cuales han recibido distintos nombres y sus mecanismos divergen en lo accidental, sin embargo, al extraer su funcionalidad esencial podemos observar que regulan en forma relativamente similar el mismo derecho, podemos citar como ejemplos los siguientes:

1.- Brasil, cuya Constitución en su artículo 5, fracción XXI contempla: *Las entidades asociativas, cuando estén expresamente autorizadas, están legitimadas para representar a sus afiliados judicial o extrajudicialmente*; además, la fracción LXX de dicho numeral, establece: *El mandamiento de seguridad colectivo puede ser imperado por: a) un partido político con representación en el Congreso Nacional; b) Una organización sindical, entidad de clase o asociación legalmente constituida y en funcionamiento desde hace un año por lo menos, en defensa de los intereses de sus miembros o asociados*. Asimismo, la fracción LXXIII del citado artículo contempla que cualquier ciudadano es parte legítima, para proponer la acción popular que pretenda anular un acto un acto lesivo para el patrimonio público o de una entidad en que el estado participe, para la modalidad administrativa, para el medio ambiente o para el patrimonio histórico, y cultural, quedando el actor, salvo mala fe comprobada, exento de las costas judiciales y de los gastos.

2.- Argentina, el artículo 43 de su Constitución establece que toda persona puede interponer acción expedita y rápida de amparo, siempre que no exista otro medio judicial más idóneo, (...) contra cualquier forma de discriminación y en lo relativo a los derechos que protegen a los derechos que protegen al ambiente, a la competencia, al usuario y al consumidor, así como a los derechos de incidencia colectiva en general, el

afectado el defensor del pueblo y las asociaciones que propendan a esos fines, registrados conforme a la ley, la que determinara los requisitos y forma de su organización.

Toda persona podrá interponer esta acción para tomar conocimiento de los datos a ella referida y de su finalidad, que consten en registros o bancos de datos públicos, o los privados destinados a proveer informes (...)

3.- Venezuela, su Constitución establece en su artículo 26, que toda persona tiene derecho de acceso de los órganos de administración de justicia para hacer valer sus derechos e intereses, incluso los colectivos o difusos, a la tutela afectiva de los mismos y a obtener con prontitud la decisión correspondiente.

El estado garantizara una justicia gratuita, accesible, imparcial, idónea, transparente, autónoma, independiente, responsable, equitativa, y expedita, sin dilaciones indebidas, sin formalismos, o reposiciones inútiles.

4.- Colombia, en su artículo 88, su Carta Magna establece que la Ley regulara las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad públicos, la moral administrativa, el ambiente la libre competencia económica, y otros de similar naturaleza que se definan en ella.

De igual forma, es importante señalar que existen muchas otras jurisdicciones que permiten la defensa colectiva de los intereses o derechos de las colectividades o grupos para alcanzar una plena protección de los sus derechos, entre las cuales se destacan: Panamá, Uruguay y El Salvador, empero, no lo tutelan en su Constitución sino que a través de leyes secundarias o reglamentos.

Es preciso mencionar que, actualmente, en nuestro país existen algunas formas de acciones colectivas que están previstas en algunos ordenamientos legales pero el tratamiento de estos es deficiente, los efectos son restringidos o el ejercicio se encuentra limitado por restricciones procesales. Hasta hace poco empezó a reconocerse la legitimación colectiva para la defensa de los intereses y derechos de grupos de personas.

Asimismo, el legislador federal dentro de sus argumentos, manifiesta que será necesario instrumentar medidas que fomenten tanto la organización de individuos para la protección y defensa de sus derechos y, por otro lado, el de una mayor difusión y una mejor acceso a la información sobre dichos derechos e intereses, esto con el propósito de robustecer el ejercicio de la ciudadanía y los deberes cívicos de los miembros de nuestra comunidad.

Además, los juzgadores tendrán la misión de cuidar que los principios de interpretación para las acciones y procedimientos colectivos sean compatibles con los principios de éstos y con la protección de los derechos e intereses de los individuos, grupos o colectividades

En tal sentido, esta Comisión considera procedente aprobar, en sus términos, la Minuta con proyecto de Decreto en cuestión, razón por la cual, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente punto de:

ACUERDO:

UNICO.- El Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las facultades constitucionales que son de su competencia según el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprueba en todas y cada una de sus partes la Minuta con proyecto de Decreto que adiciona el párrafo tercero y recorre el orden de los párrafos subsecuentes del Artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que

remitiera a esta Soberanía la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, que en su parte conducente es como sigue:

**“MINUTA
PROYECTO
DE
DECRETO**

QUE ADICIONA UN PARRAFO TERCERO Y SE RECORRE EL ORDEN DE LOS PARRAFOS SUBSECUENTES DEL ARTICULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

UNICO.- Se adiciona un párrafo tercero y se recorre el orden de los párrafos subsecuentes del artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 17. Ninguna persona podrá hacerse justicia por si misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos de impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibida las costas judiciales.

El Congreso de la Unión expedirá las leyes que regulen las acciones colectivas. Tales leyes determinaran las materias de aplicación, los procedimientos judiciales y los mecanismos de reparación del daño. Los jueces federales conocerán de forma exclusiva sobre estos procedimientos y mecanismos.

Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias. En la materia penal regularan su aplicación, aseguran la reparación del daño y establecerán los casos en los que se requerirá supervisión judicial.

Las sentencias que pongan fin a los procedimientos orales deberán ser explicadas en audiencia pública previa citación de las partes.

Las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones.

La Federación, los Estados y el Distrito federal garantizaran la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población y aseguraran las condiciones para un servicio profesional de carrera para los defensores. Las percepciones de los defensores no podrán ser inferiores a las que correspondan a los agentes del ministerio público.

Nadie puede ser aprisionado por deudas de carácter puramente civil.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Congreso de la Unión deberá realizar las adecuaciones legislativas que correspondan en un plazo máximo de un año contado a partir del inicio de la vigencia de este Decreto.”

Por estimar que el presente dictamen debe ser considerado como de obvia resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO "CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"

Hermosillo, Sonora, a 20 de abril de 2010.

C. DIP. BULMARO ANDRÉS PACHECO MORENO

C. DIP. FAUSTINO FÉLIX CHÁVEZ

C. DIP. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN

C. DIP. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES

C. DIP. JESÚS ALBERTO LÓPEZ QUIROZ

C. DIP. DAVID CUAUHEMOC GALINDO DELGADO

C. DIP. OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA

C. DIP. JOSE GUADALUPE CURIEL

C. DIP. CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

**POSICIONAMIENTO DE LA FRACCION PARLAMENTARIA DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**

**RELATIVA AL DETERIORO SUFRIDO POR EL PLANETA TIERRA A CAUSA
DE LA INCONCIENCIA DEL HOMBRE**

La Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México de la LIX Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, por el presente nos **POSICIONAMOS** por la urgencia de trabajar en pro de la concientización social para el cuidado y protección de la Tierra.

Hoy en día, los procesos industriales se realizan básicamente quemando combustibles fósiles (petróleo, gas) liberando a la atmósfera los gases que se producen. El mismo desarrollo y el aumento en la población, a originado una aceleración de pérdidas de bosques y vegetación, y la combinación de estos dos procesos, está produciendo un dramático cambio climático en el planeta.

Convencidos de que no ha sido suficiente lo que hasta hoy se ha establecido en acuerdos, tratados y protocolos a nivel mundial, es el compromiso personal que dà la conciencia, lo que nos permitirá avanzar en la preservación de nuestro planeta.

Es claro que no se busca detener la producción industrial ni tampoco que los grupos humanos queden desprotegidos. Lo que se espera es apoyar un desarrollo social más armónico con el medio ambiente, impulsando la cultura de que los recursos pertenecen a toda la humanidad y muy en especial a las generaciones futuras.

Nuestra Tierra está enferma. Urgen políticas o estrategias con medidas de adaptación que nos lleven a preservar y expandir las zonas boscosas, cuidar la cantidad y calidad de agua disponible, utilizar de manera más limpia y eficiente la energía, desarrollar actividades agrícolas más acordes con el medio ambiente para reducir los llamados desastres naturales.

Por lo anteriormente expuesto, la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, nos **POSICIONAMOS** por una búsqueda real y profunda de acciones, aumentando nuestra capacidad de prevención y sobre todo, concientizarnos ya de lo vulnerable de nuestra existencia si continuamos dañando a quién nos aloja en su vientre: nuestra MadreTierra.

A t e n t a m e n t e .
Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México
(PVEM)

DIP. CESAR AUGUSTO MARCOR RAMIREZ

DIP. CARLOS HEBERTO RODRIGUEZ FREANER

POSICIONAMIENTO QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS, JORGE ANTONIO VALDEZ VILLANUEVA Y GERARDO FIGUEROA ZAZUETA, EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE REFORMA PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN.

En días pasados ante este Congreso del Estado se presentó el Consejo Sindical y Social Permanente el Estado de Sonora con el objeto de que esta Soberanía emita atento exhorto para que se rechace la propuesta de Reforma Laboral presentada por los diputados del Partido de Acción Nacional ante el Congreso de la Unión. En esa tesitura, y como miembros activos en los temas y luchas sindicales queremos dejar claro nuestro apoyo al Consejo Sindical y Social Permanente.

Durante los debates del Constituyente de 1857, Ignacio Ramírez pidió que se incluyeran en el más alto rango jurídico los derechos de los trabajadores; sin embargo, las condiciones sociales imperantes no fueron propicias para el reconocimiento del derecho del trabajo en la Constitución. Las postrimerías del siglo XIX se caracterizaron por una más organizada clase trabajadora y por la necesidad gubernamental de tolerar al movimiento obrero.

Con el nuevo siglo se inicia el proceso de alumbramiento de los derechos sociales. Los síntomas del parto se presentaron con las masacres de Cananea y Río Blanco y con un prolongado periodo de lucha armada. De modo paralelo se fue manifestando en el ambiente una tendencia caracterizada por la exigencia de beneficios sociales. Esta tendencia se reflejó en toda la infraestructura legislativa creada por la Federación y por las Legislaturas de los Estados en los años previos a la Constitución de 1917.

El proyecto de Constitución presentado por Venustiano Carranza a la Asamblea de Querétaro, no dejaba garantizada ninguna de las grandes reformas sociales a

que aspiraba el pueblo trabajador. Se inició entonces el histórico debate en donde participaron grandes hombres dando como resultado la creación de la Declaración de los Derechos Sociales, aprobada por unanimidad el 23 de enero de 1917.

Por lo anterior, podemos señalar que el derecho mexicano del trabajo nació en el Congreso Constituyente de Querétaro de ese mismo año. El texto original del artículo 123 constitucional respondió a las inquietudes generadas durante los años previos a su aprobación, y fue creado con pasión visionaria mirando hacia el futuro.

Un momento decisivo de la historia del derecho de los trabajadores lo marca el artículo 123 constitucional, es el paso de más trascendencia dado por el país para satisfacer las demandas de la clase trabajadora. No debemos olvidar que la Constitución de 1917 y el artículo 123 constitucional es producto de una revolución armada iniciada en 1910 y que costó más de un millón de vidas, ubicando sus antecedentes en las huelgas de Cananea y Río Blanco, mineros y textiles; donde la protesta de los obreros demostró la terrible situación en la que laboraban, prácticamente eran esclavos. Los accidentes de trabajo los aniquilaban y los patronos se deshacían de ellos sin el menor respeto a sus derechos como seres humanos.

Así surgió el artículo 123 constitucional y posteriormente, el 18 de agosto de 1931, la Ley Federal del Trabajo, que protege y tutela a los trabajadores de México, a través de los principios que garantizan el respeto a la dignidad y el desarrollo de los integrantes de la clase trabajadora. Es así como nuestra Constitución, es la primera en la historia de la humanidad que consagra las normas que obligan al Estado a intervenir como factor de equilibrio entre los patronos y trabajadores.

A diferencia de la visión simplista y mercantil que considera a los movimientos sociales como fiesta de cumpleaños, sostenemos que la Guerra de Independencia de 1810 y la Revolución Mexicana de 1910 son movimientos presentes en la

memoria del pueblo trabajador, celebrarlos significa refrendar el compromiso de la defensa de los derechos conquistados que garantizan al trabajador: la protección de su salario; un ingreso mínimo y una jornada máxima; descanso obligatorio semanal, vacaciones, servicio médico y medicinas; indemnización por accidente, por muerte y despido injustificado; habitación; participación en las utilidades; educación para sus hijos; capacitación, adiestramiento, recreación y otros beneficios que actualmente debe disfrutar.

En tiempos de apremio económico como en el que nos encontramos inmersos, solo el esfuerzo conjunto de todos los sectores productivos, pueden generar las grandes soluciones para el pueblo; el trabajo ha tenido, tiene y tendrá una destacada función histórica en etapas coyunturales como la actual.

Reconocemos la necesidad de la Reforma del Estado, en particular de la reforma laboral, sin embargo, consideramos que cualquier propuesta de reforma laboral debe tener como propósito el mejoramiento de las relaciones entre trabajadores y empleadores para elevar la productividad y la competitividad de las empresas como condición para incrementar la competitividad del país.

En términos generales la propuesta de reforma laboral elaborada por la STPS marca un serio retroceso en materia de derechos laborales, es regresiva a los derechos fundamentales de los trabajadores, cancela la libertad sindical y el derecho de la contratación colectiva, al imponer requisitos insalvables para el ejercicio de este derecho; promueve un esquema de precarización, como supuesta eficiencia para promover el empleo; se autoriza la subcontratación hasta ahora ilegal; se establece el pago por hora, alegando que en los países subdesarrollados ya se realiza, sin tomar en cuenta que en esos lugares se gana hasta 15 veces más del salario mínimo de nuestro país, por lo cual resulta absurdo, que sobre una base de un salario mínimo se pudiera fijar un salario por hora que quedaría en 7.00 pesos.

De la misma forma se promueven los empleos temporales, por lo que buena parte de los que aun existen, podrían ser sustituidos por estos. Asimismo se promueve el despido libre, para atraer la inversión. Ahora los y las trabajadores con tres o más años de antigüedad, pueden ser despedidos incluso sin causa, y sin derecho a la reinstalación, esto suprime el derecho a la estabilidad en el empleo.

México, tiene los salarios promedio y mínimo más bajos en el mundo, por lo que resulta un despropósito, intentar abaratar aun más la mano de obra. En estos tiempos tan difíciles agobiados por la carestía, la falta de empleo y la inseguridad entre otros, en lo general, esta iniciativa de reforma laboral constituye un golpe brutal a los hombres y las mujeres que vivimos de nuestro trabajo.

Sin embargo, la iniciativa de ley contempla algunos aspectos de carácter positivo que deben ser tomados seriamente en cuenta como los siguientes:

- Se establecen lineamientos más claros referentes a los mexicanos que realizan trabajos en el extranjero y son contratados en nuestro país.
- Se establece por ley la necesidad de vincular la capacitación y el adiestramiento con la productividad.
- Se promueve por ley la equidad de género, la inclusión, la no discriminación en las relaciones laborales y la protección de derechos, prohíbe la exigencia de certificados de no gravidez, sanciona el acoso y el hostigamiento sexual en el centro de trabajo.
- Establece la obligación de inscribir al trabajador en FONACOT, el contar con instalaciones adecuadas, el mejorar las condiciones laborales de los jornaleros agrícolas, establece medidas a favor de las madres trabajadoras y domesticas.
- Se dan mayores atribuciones a los departamentos de inspección en el trabajo para poder clausurar de manera inmediata los centros de trabajo, cuando existan un peligro inminente para la salud y la vida de los trabajadores.
- Se establece un procedimiento sumario para tramitar los conflictos suscitados con motivo del otorgamiento de prestaciones de seguridad social, aportaciones de vivienda y prestaciones derivadas del sistema de ahorro para el retiro.

- Establece una sección especial referente al aprovechamiento de las nuevas tecnologías de la información, la posibilidad de aplicar la firma electrónica, certificado digital, acuse de recibo digital entre otros que sin duda alguna ayudarán al desahogo de solicitudes de información.
- Pretende fortalecer la administración de la justicia laboral privilegiando el concepto de conciliación en todo momento; se profesionaliza al personal jurídico de las juntas, a los representantes y a los abogados litigantes en materia laboral, siendo requisito para los funcionarios y representantes en tribunales de trabajo título y cédula profesional y a litigantes por lo menos carta de pasantes.

Hemos de considerar el reconocimiento de los derechos laborales como derechos Humanos Fundamentales, tal como se reconoce en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Los derechos humanos laborales serían todos aquellos que hacen posible a hombres y mujeres trabajadores alcanzar el bienestar material, desarrollarse como individuos y como organización, en condiciones de libertad y dignidad, de seguridad económica y en igualdad de oportunidades.

Por lo anteriormente señalado, los abajo firmantes establecemos el siguiente posicionamiento:

Cualquier iniciativa de reforma laboral debe considerar a los trabajadores como sujetos activos de la transformación productiva del país, poseedores de un conjunto de derechos conquistados a lo largo de las luchas históricas de la clase trabajadora, no como objetos fácilmente prescindibles; por consiguiente, a pesar de reconocer las necesidad de la reforma laboral, de reconocer en la propuesta de la STPS elementos positivos orientados hacia la creación de un entorno favorable a la modernización de las relaciones entre trabajadores y patrones, no convalidamos los términos en que ha sido planteada esta propuesta, dado que quebranta las obligaciones del gobierno de respetar, cumplir y garantizar los derechos de los trabajadores, violenta y

vulnera leyes nacionales y tratados internacionales, y lesiona gravemente los derechos de los hombres y las mujeres que producen la riqueza del país con su trabajo.

¡TENEMOS MEMORIA!

Gracias

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora, a 22 de abril de 2010

C. DIP. VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS

C. DIP. JORGE ANTONIO VALDEZ VILLANUEVA

C. DIP. GERARDO FIGUEROA ZAZUETA

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por los diputados que las suscriben.